



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2024-MDP/LC

Pichari, 29 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero de 2024, Informe N° 09-2024-MDP/GM/EMHA, de fecha 15 de enero de 2024 del Gerente Municipal, Opinión Legal N° 06-2024-MDP-OAJ/EPC-F de fecha 12 de enero de 2024 de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N° 1389-2023-MDP/GCAA/BCVB-G de fecha 27 de diciembre de 2023 de la Gerencia de Comunidades Asháninkas y del Ambiente, Informe N° 238-2023-MDP-GCAA/DRNA/DLQL-R, de fecha 26 de diciembre de 2023 del Responsable de la División de Recursos Naturales y del Ambiente,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40° establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que el artículo primero del título preliminar de la Ley N°28611- Ley General del Ambiente, señala que, "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país";

Que, el decreto Legislativo N°1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado mediante Decreto Legislativo N°1501, en su artículo 24°, numeral 24.1 incisos a), c) y f) señala que, las municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos, así como normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con la disposiciones emitida por las municipales provinciales, además de regular, supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición en el ámbito de sus jurisdicción, con excepción de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental o a un instrumentos de gestión ambiental complementario bajo el ámbito de competencia de las autoridades sectoriales;

Que, conforme a la Octava Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1278, las autoridades sectoriales que tienen a su cargo la gestión de residuos comprendidos en el ámbito de aplicación del mencionado Decreto Legislativo, deben elaborar y presentar para su aprobación, las normas legales que regulen la gestión de dichos residuos, en coordinación y con opinión favorable del Ministerio del Ambiente en el ámbito de su competencia;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, en su artículo 11°, inciso a), b) y c), del capítulo III, ACTORES Y RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: Que, en el Artículo 14. Municipalidades 14.1 Las municipalidades distritales en el marco de sus competencias ejercen las siguientes funciones:

a) Regular la gestión y el manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores. b) Manejar los residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores, mediante el sistema que implemente para este fin, el cual debe ser concordante con la normativa vigente. c) Establecer una tarifa para el manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores, en caso se determine su entrega al servicio de limpieza pública o al sistema de manejo implementado por la municipalidad. d) Registrar los volúmenes de residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores, recolectados para su tratamiento, valorización o disposición final, en caso se implemente un sistema municipal alternativo al servicio de limpieza para el manejo de dichos residuos. e) Reportar a través del SIGERSOL la información sobre el manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores conforme a lo establecido en el Reglamento de la LGIRS. f) Regular la ocupación temporal y excepcional de las áreas públicas con residuos sólidos de la construcción y demolición generados a consecuencia de la ejecución de obras. g) Establecer los horarios y rutas para el transporte de residuos sólidos de la construcción y demolición. h) Supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición por contravenir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y la normativa ambiental vigente, con excepción de los proyectos de inversión sujetos al SEIA o a un IGA bajo el ámbito de las autoridades competentes. i) Emitir la licencia de funcionamiento y de edificaciones de las infraestructuras de valorización y disposición final de los residuos sólidos de la construcción y demolición, según corresponda, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente. j) Gestionar los pasivos ambientales de residuos sólidos de la construcción y demolición identificados por el OEFA, en caso no se identifique al responsable del pasivo ambiental, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente. k) Elaborar un informe de las acciones de fiscalización y sanción realizadas respecto a los residuos sólidos de la construcción y demolición, el cual debe ser remitido a la municipalidad provincial. l) Otras competencias establecidas en la LGIRS y su Reglamento;

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 26 de enero de 2024, se trató como Agenda: propuesta de Ordenanza Municipal que regula la disposición final de los residuos sólidos de la construcción y demolición, en el Distrito de Pichari, en atención al Informe N° 238-2023-MDP-GCAA/DRNA/DLQL-R, de fecha 26 de diciembre de 2023 el Responsable de la División de Recursos Naturales y del Ambiente, remite el informe Técnico de diagnóstico el cual concluye que, la Municipalidad Distrital de Pichari en la actualidad no cuenta con un centro de acopio (escombrera) de residuos sólidos de construcción y demolición de obras menores, esta infraestructura deberá ser implementada de acuerdo a la zonificación en coordinación con la municipalidad provincial de La Convención, las EO-RS (Empresas Operadoras de Residuos Sólidos) tendrán que realizar la disposición final en áreas establecidas por la municipalidad distrital de Pichari. Así mismo refiere que existen puntos críticos de abandono de residuos sólidos construcción y demolición de obras menores dentro del distrito, esto trae como consecuencia la alteración al componente suelo, agua, aire y por la inadecuada disposición final de estos residuos;

Que, mediante el Informe N° 1389-2023-MDP/GCAA/BCVB-G, de fecha 27 de diciembre de 2023 la Gerente de Comunidades Ashánincas y del Ambiente remite informe técnico con solicitud de opinión legal de la propuesta de la Ordenanza Municipal que Regula la Disposición Final de los Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición en el Distrito de Pichari;

Que, mediante Opinión Legal N°006-2024-MDP- OAJ/EPC-F de fecha 12 de febrero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Regula la Disposición Final de los Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición en el Distrito de Pichari, menciona que contribuirá en la prevención y minimización de posibles impactos ambientales ante el inadecuado manejo de los residuos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



sólidos generado por las actividades desarrolladas durante los procesos de construcción y demolición de obras menores;

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, tal como se establece en el Art. 194 de la Constitución Política del Estado y el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, donde se determinan sus facultades para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Estando a los fundamentos expuestos y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente norma.

ORDENANZA QUE REGULA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL DISTRITO DE PICHARI.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA QUE REGULA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL DISTRITO DE PICHARI, la misma que contiene III Títulos, III Capítulos, 16 Artículos, Dos Disposiciones Complementarias, Una Disposición Transitoria, Tres Disposiciones Finales y 01 Anexos, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR todo dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Comunidades Asháninkas y del Ambiente y a las áreas involucradas, que realicen las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente ordenanza en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad conexas aplicables.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA QUE REGULA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL DISTRITO DE PICHARI

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN



Artículo 1°-Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la gestión y el manejo de los residuos sólidos generados por las actividades y procesos de construcción y demolición de obras menores en el distrito de Pichari.



Artículo 2°-Finalidad

La finalidad es prevenir y/o minimizar posibles impactos ambientales, ante el inadecuado manejo de los residuos sólidos generados por las actividades desarrolladas durante los procesos de construcción y demolición de obras menores, proteger la salud y el bienestar de la persona humana, así como contribuir al desarrollo sostenible del distrito.



Artículo 3°- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza es de aplicación a las personas naturales o jurídicas que intervienen en la gestión y manejo de los residuos sólidos de construcción y demolición, siendo de obligatorio cumplimiento en toda la jurisdicción del distrito Pichari.



CAPITULO II

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Artículo 4°-Definición de términos

Para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, se tendrá en consideración las siguientes definiciones:



Constructor: Persona natural o jurídica encargadas de la ejecución de una obra.

Construcción. Acción que comprende las obras de edificaciones nuevas, de ampliación, reconstrucción, refacción, remodelación, acondicionamiento. Dentro de estas actividades se incluye la instalación de sistemas necesarios para el funcionamiento de la edificación y/u otras obras menores.

Demolición. Acción mediante la cual se elimina total o parcialmente una edificación y/u obra menor.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Disposición final. Proceso u operación para la disposición en un lugar autorizado de los residuos sólidos de la construcción y demolición como último proceso de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.

Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS). Persona jurídica que presta el servicio de manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Asimismo, puede realizar las actividades de comercialización y valorización.

Generador. Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de derecho público o privado, que durante sus actividades genera residuos sólidos de la construcción y demolición.

Manejo. Actividad técnica operativa que involucra las operaciones o procesos de segregación, almacenamiento, recolección, valorización, transporte, tratamiento, disposición final o cualquier procedimiento técnico u operativo utilizando desde la generación hasta la disposición final.

Minimización. Acción de reducir al mínimo posible la generación de residuos sólidos de la construcción y demolición, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento método o técnica utilizada en la actividad generadora.

Generador. Es la persona natural o jurídica que, con ocasión de la realización de actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas, genera RCD

Obra menor. - Obra que se ejecuta para modificar excepcionalmente una edificación. Puede consistir en una ampliación, remodelación, demolición parcial y/o refacción, siempre que no se alteren elementos estructurales.

Residuos Sólidos de la construcción y Demolición. Se consideran residuos sólidos de la construcción y demolición, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, métodos o técnicos utilizada en la actividad generadora.

Residuos sólidos peligrosos. Son aquellos residuos sólidos de la construcción y demolición que por sus características o el manejo al que son a van a ser sometidos representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.

Vehículos convencionales. Vehículos con carrocería tipo baranda, volquete, debidamente acondicionados para la recolección y el transporte de residuos sólidos

Vehículo no convencional. Vehículo tipo moto furgón, triciclo a pedal y/o motorizado.

CAPÍTULO III

COMPETENCIA MUNICIPAL

Artículo 5°. Competencia de la Gerencia de Servicios Municipales

- Regular la gestión y el manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores.
- Registrar los volúmenes de residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menor, recolectados para su tratamiento, valorización y disposición final.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



- c) Otras responsabilidades establecidas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento.

Artículo 6° Competencia de la Gerencia de Comunidades Asháninkas y del Ambiente

- a) Supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores por contravenir las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza y la normativa ambiental vigente.
- b) Elaborar un informe de las acciones de fiscalización y sanción realizada respecto a los residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores.
- c) La Gerencia de Servicios Municipales y la Gerencia de Comunidades Asháninkas y del Ambiente, ejercerán labores de fiscalización de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente ordenanza y normas complementarias.



TÍTULO II

OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES Y OPERADORES

Artículo 7°. Responsabilidad de los Generadores

Los generadores de los residuos sólidos de la construcción y demolición son responsables del manejo seguro, sanitario y ambientalmente adecuado de dichos residuos, así como de los impactos negativos al ambiente o a la salud que su manejo pudiera generar, para ello se encuentran obligados a:



- a) Establecer espacios y facilidades para el almacenamiento de dichos residuos a través de la limitación de áreas para el acopio o disposiciones de contenedores debidamente identificados, evitando el esparcimiento de polvos, derrame de líquidos, la obstrucción de la vía pública, así como la exposición de las personas a riesgos relacionado con su salud y seguridad.
- b) Segregar o manejar selectivamente los residuos sólidos de la construcción y demolición generados, clasificados, con la finalidad de prever riesgos a la salud de las personas y el ambiente.
- c) Asegurar la valorización y/o adecuada disposición final de los residuos sólidos de la construcción y demolición generados.
- d) El generador de residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores o el constructor responsable de entregar dichos residuos a una EO-RS o al sistema de manejo implementado por la municipalidad, asumiendo los costos que se generen.
- e) Contar con los permisos temporales para el uso de vía, para el almacenamiento de agregados y de residuos de construcción y demolición.

Artículo 8°. Responsabilidad de la Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS)

- a) Contar con inscripción vigente ante el Registro administrativo por el MINAM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- b) Asegurar el adecuado control de los riesgos sanitarios y ambientales, evitando la dispersión de polvos y partículas. Así como el derrame o caída de residuos durante su traslado a la disposición final.
- c) Transportar los residuos sólidos de la construcción y demolición de acuerdo a su naturaleza y características de peligrosidad e incompatibilidad con otros residuos.
- d) Contar con personal capacitado para realizar las operaciones correspondientes al manejo adecuado de los residuos provenientes de la construcción y/o demolición hasta su disposición final de acuerdo a las normas ambientales correspondientes.

Artículo 9°. Mecanismos de Participación Ciudadana

La municipalidad de Pichari, a través de la Gerencia de Comunidades Asháninkas y del Ambiente conjuntamente con los miembros de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), promoverá la participación ciudadana a fin de participar en el cuidado y buen manejo de los espacios públicos, evitando la disposición inadecuada de residuos proveniente de las actividades de la construcción y demolición.

Todo ciudadano tiene el derecho de denunciar de manera responsable las prácticas inadecuadas de manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición, de forma escrita virtual o vía telefónica previa identificación, la Gerencia de Comunidades Asháninkas y del Ambiente llevará un registro de tales denuncias y procederá administrativamente según las normas ambientales vigentes, a fin de identificar y sancionar a los infractores.

Artículo 10° Educación ambiental para el manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición.

La Gerencia de Comunidades Asháninkas y del Ambiente, a través del Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA, Pichari, garantizará el desarrollo de las actividades educativas en la comunidad, orientada a fomentar las buenas prácticas ambientales para el manejo adecuado de los residuos sólidos de la construcción y demolición, a fin de preservar el ambiente y mejorar la calidad de vida.

TITULO III

DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Artículo 11°. Minimización los residuos sólidos de la construcción y demolición

Los residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores deben ser seleccionados y separados en la fuente de generación, previo a su entrega a la EO-RS o al servicio especial brindado por la municipalidad distrital.

Artículo 12°. Almacenamiento de los residuos de sólidos de la construcción y demolición

El almacenamiento o acopio temporal de residuos sólidos de la construcción y demolición en la vía pública, se realizará en áreas acordonadas y señalizados, no debiendo interferir con el libre tránsito peatonal y/o vehicular y será por un plazo máximo de 48 horas, previa comunicación y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



coordinación con el Unidad de Administración Tributaria – UAT y la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural.

Artículo 13°. Recolección, transporte y disposición final de los residuos de sólidos de la construcción y demolición

La recolección y transporte de residuos sólidos de la construcción y demolición debe realizarse a través de una empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO_RS) debidamente autorizada.

Para el caso de obras menores, los generadores deben manejar dichos residuos a través de una empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO_RS) debidamente autorizada.

La disposición final de los residuos sólidos sólo deberá ser realizada en rellenos sanitarios, planta de transferencia y tratamiento y/o escombreras autorizadas, previo aprovechamiento y minimización.

La Municipalidad Distrital de Pichari realizara la disposición final una vez que cuente con la infraestructura de escombrera para residuos de construcción y demolición de obras menores.

Artículo 14°. Prohibición del arrojo o abandono de residuos sólidos de la construcción y demolición

Queda prohibido el arrojo o abandono de residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores en espacios públicos (calles, avenidas, jirones, parque, plazas, áreas verdes y similares) o bienes de dominio público, en cuerpo es de aguas, riveras de rios y riachuelos, en zonas de alta pendiente.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a sanciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 15°. Supervisión, control y Sanción

Corresponde a la municipalidad distrital de Pichari, supervisar, fiscalizar o sancionar a los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición que contravengan las dispaciones contenidas en la normativa vigente.

La Municipalidad Distrital de Pichari, a través de la Gerencia de Comunidades Asháninkas y del Ambiente y la Gerencia de Servicios Municipales, realizarán las acciones de supervisión y fiscalización necesariamente para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

Artículo 16°. Supervisión y fiscalización de obras mayores

En el caso de supervisión y fiscalización de obras de inversión pública, si se llegara a verificar el abandono de residuos sólidos de construcción y demolición en lugares no autorizados, se realizará el traslado de la denuncia ambiental a la entidad competente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Incorporación de las infracciones y sanciones establecidos en el Anexo 1 al Cuadro Único e Infracciones y Sanciones – CUIS vigente en la Municipalidad Distrital de Pichari, para su cumplimiento posterior a su publicación.

Segunda. La recolección, transporte y tratamiento hasta su disposición final de los residuos sólidos de la construcción y demolición, generados en el distrito de Pichari son de responsabilidad del generador, de conformidad con las normas vigentes del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y a los que establece la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Encargar a la Gerencia de Servicios Municipales, en un plazo de (01) año, promover la implementación de instalaciones para el manejo adecuado de residuos de construcción y demolición en coordinación con las autoridades competentes teniendo en cuenta los criterios mencionados en el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición DECRETO SUPREMO N° 002-2022-VIVIENDA

DISPOSICIONES FINALES

Artículo primero. APROBAR, la Ordenanza Municipal, ORDENANZA QUE REGULA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL DISTRITO DE PICHARI.

Artículo segundo. A la Gerencia de Comunidades Asháninkas y del Ambiente y Gerencia de Servicios Municipales y áreas competentes de la Municipalidad distrital de Pichari, dar cumplimiento a la presente ordenanza, así como a secretaria general para su publicación.

Artículo Tercera. La presente Ordenada entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ANEXO 1. PROPUESTA DE INFRACCIONES

Código	Descripción de la infracción	Gravedad de la Infracción	Multa % a la UIT VIGENTE	Medidas complementarias	GERENCIA RESPONSABLE
01	Por arrojar, depositar, o dejar residuos sólidos de desmonte en vías públicas, parques, jardines y áreas verdes.	Leve	Hasta 10 %	Limpieza del área y trabajo comunitario	GERENCIA DE COMUNIDADES ASHÁNINKAS Y DEL AMBIENTE
02	Por abandonar en la vía pública por más de (1) día los desmontes provenientes de las obras civiles y/o demoliciones	Moderada	Hasta 20 %	Limpieza del área y trabajo comunitario	GERENCIA DE COMUNIDADES ASHÁNINKAS Y DEL AMBIENTE
03	Abandonar en la vía pública por más de un (1) día los materiales o residuos provenientes de la limpieza de redes públicas de desagüe	Moderada	Hasta 20%	Reparación y de ser el caso clausura temporal y suspensión de actividad	GERENCIA DE COMUNIDADES ASHÁNINKAS Y DEL AMBIENTE
04	Abandonar en la vía pública por más de tres (3) días desmonte, escombros o materiales de construcción provenientes de obras realizadas en inmuebles.	Grave	Hasta 30 %	Limpieza del área y trabajo comunitario	GERENCIA DE COMUNIDADES ASHÁNINKAS Y DEL AMBIENTE
05	Por arrojar, depositar, o dejar residuos sólidos de construcción y desmonte en las riberas, cause de ríos y lagunas.	Muy Grave	Hasta 40%	Denuncia a la Fiscalía	GERENCIA DE COMUNIDADES ASHÁNINKAS Y DEL AMBIENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

[Signature]

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

